

**DECRETO ALCALDICIO N° 2646/
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 24 de Diciembre de 2009.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de fecha 22.12.2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la I. Municipalidad de San Francisco de Mostazal, por el cual el municipio de Mostazal se compromete a distribuir el 20 % del total de los potenciales ingresos que recibiera por aplicación del impuesto del artículo 59 de la Ley 19.995, porcentaje que se obligó a repartir en iguales proporciones entre las Municipalidades que forman parte de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunas de la Sexta Región.

El Certificado N° 87 de fecha 17.12.2009 del Secretario Municipal, el cual establece que en sesión extraordinaria N° 29 de fecha 17.12.2009, el Honorable Concejo municipal, acordó por votación unánime, suscribir el Convenio de Integración y Cooperación entre la I. Municipalidad de Requinoa y la I. Municipalidad de San Francisco de Mostazal, Asimismo el Concejo acordó la disolución de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las comunas de la sexta Región, de la cual es integrante la Municipalidad de Requinoa.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 22.12.2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la I. Municipalidad de San Francisco de Mostazal, por el cual el municipio de Mostazal se compromete a distribuir el 20 % del total de los potenciales ingresos que recibiera por aplicación del impuesto del artículo 59 de la Ley 19.995, porcentaje que se obligó a repartir en iguales proporciones entre las Municipalidades que forman parte de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunas de la Sexta Región.

APRUEBASE la disolución de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las comunas de la Sexta Región.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL**

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓

Dirección de Adm. y Finanzas (1))

Archivo Convenios (1)

Secpla (1)

Archivo.-

**ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE**

CONVENIO DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

-E-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Mostazal, Provincia de Cachapoal, Sexta Región, República de Chile, a 22 de Diciembre de 2009, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL, rol único tributario número 69.080.500-6, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **SERGIO HERNÁN MEDEL ACOSTA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 9.665.032-9, ambos domiciliados en Plaza de Armas sin número, San Francisco de Mostazal, comuna de Mostazal; y, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA rol único tributario número 69.081.300-9, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.684.243-2, ambos domiciliados en Comercio N° 121 comuna de Requínoa, se ha convenido la celebración del siguiente convenio denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN:

I. GENERALIDADES:

1. De conformidad con lo presente en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades corresponde a los Municipios entre otras funciones siguientes:

El desarrollo Comunitario, la Educación, la Cultura, la Asistencia Social, Turismo, Deportes y Recreación, Salud Pública Capacitación Promoción de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, etc.

2. Por acuerdo adoptado en Sesión N° 70 del Honorable Concejo Municipal de Mostazal, celebrada el 13 de Abril del año 2006, la Municipalidad de Mostazal decidió y se comprometió a distribuir el 20% del total de los potenciales ingresos que recibiera por aplicación del impuesto del artículo 59 de Ley 19.995 porcentaje que se obligó a repartir en iguales proporciones entre las Municipalidades que forman parte de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunes de la Sexta Región.

En consecuencia, la obligación de entregar el citado 20% de los ingresos provenientes de la aplicación del impuesto de la Ley 19.995 subsistirá hasta que la Municipalidad de Mostazal perciba dichos ingresos. Por ende, en caso alguno podrá exigirse a este municipio el cumplimiento de esta obligación si ya no tuviere derecho a percibir el citado impuesto.

3. Con el objeto de impulsar el desarrollo de todas o algunas de las actividades señaladas en el número 1 anterior, y procediendo de conformidad con el artículo 8 de la Ley 18.695 que permite a las Municipalidades celebrar convenios con otros Organismos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de las mismas funciones, las **Municipalidades de Mostazal y Requínoa**, representadas en la forma señalada en la comparecencia, suscriben el presente instrumento con los objetivos siguientes:

- a) Elaborar, Formular y Ejecutar Proyectos de Desarrollo de las respectivas Comunas; y
- b) Financiar Proyectos Intercomunales, interprovinciales y/o Regionales, que satisfagan una o más necesidades en común.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO:

1. Los proyectos cuya ejecución y financiamiento se persigue con el presente convenio serán financiados con el porcentaje del 20% establecido en el número 2 del Capítulo I anterior.
2. Los proyectos deberán tener un impacto en el desarrollo comunal, según lo determine el Municipio receptor de los recursos. Este podrá consultar a la Asociación Regional de Municipalidades de la Región de O' Higgins MURO'H, sobre las políticas de desarrollo para la región.

III. MECANISMO DE ENTREGA DE RECURSOS:

1. La suma de dinero que le corresponda enterar a la Municipalidad de Mostazal se efectuará en dos pagos anuales, entendiendo que la Municipalidad de Mostazal, hará de corte presupuestario de los montos a distribuir un mes antes de la fecha tope, esto quiere decir, en el mes de Mayo y Noviembre

2. La transferencia del dinero se efectuará mediante depósito a nombre de la Municipalidad de Requínoa en la cuenta número 385-0-900708-7 Fondos Generales Del Banco del Estado de Chile, los meses de Junio y Diciembre de cada año

3. Para ser girados los fondos correspondientes al periodo siguiente la Municipalidad de Requínoa deberá remitir la ficha de cierre, adjunta a este Convenio. De no ser recepcionada se congelará el giro hasta el cumplimiento de este envío.

IV. INCOMPATIBILIDAD

La obligación que por este convenio de carácter individual asume la Municipalidad de Mostazal con la Municipalidad de Requínoa es incompatible con cualquiera otra obligación que aquella hubiese contraído y que signifique entregar dineros percibidos por aplicación del impuesto establecido en la Ley 19.995, particularmente con la obligación establecida en los Estatutos de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunas de la Sexta Región, que la Municipalidad de Mostazal aprobara por Decreto Alcaldicio número 256, de fecha 17 de Abril de 2007

En consecuencia, la Municipalidad de Requínoa acepta que la única obligación de la Municipalidad de Mostazal de entregarle dinero que ésta ha percibido por aplicación de la Ley 19.995 es la que se establece en el presente instrumento renunciando en este acto al derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera otra deuda originada en la misma ley

De cualquier modo, las comparecientes han acordado en sus respectivos Concejos Municipales la disolución de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunas de la Sexta Región. Así consta de Acuerdo adoptado en Sesión N° 49 del Honorable Concejo Municipal de Mostazal, de fecha 11 de Diciembre de 2009, y de Acuerdo adoptado en Sesión extraordinaria N° 29 del Honorable Concejo Municipal de Requínoa, de fecha 17 de Diciembre de 2009.

V. PERSONERÍAS

La personería del Sr. Alcalde de San Francisco de Mostazal don Sergio Hernán Medel Acosta, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal, consta en el

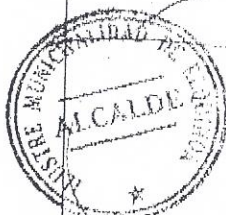
Decreto Alcaldicio N 1013 de fecha 06.12.2008-

La personería del Sr. (a) Alcalde (sa) don Antonio Silva Vargas para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa consta en el Decreto Alcaldicio N° 1912 de fecha 09 de Diciembre de 2008

El presente Convenio se suscribe y firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en este Municipio y los otros dos en manos de la comuna de Mostazal



SERGIO MEDEL ACOSTA
ALCALDE DE MOSTAZAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE DE REQUINOA